DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN [1] DEL CONTRATO MIXTO DE "SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE GAS EN LOS CENTROS ADSCRITOS AL PLAN INFOCA EN LA COMUNIDAD ANDALUZA" (CONTR/ 2026/84665)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro García Hernández** con N.I.F. ***7191**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado h) del artículo 17. 2. de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias (BOJA 80 C1, 28 de abril de 2026).

De otra parte, **D. Alfonso José Gil Maldonado,** con D.N.I. ***7948**[2], actuando en nombre y representación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS, S.A., con N.I.F. A91974196, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de poder de fecha 9 de junio de 2025, bajo el nº 3453 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Secretaria General del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 26 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Emergencias de Andalucía de fecha 21 de abril de 2026.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Emergencias de Andalucía con fecha 26 de mayo de 2026 (Informe AJ-CSPEP n.º INF-2026/52).

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

[2] A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		04/09/2026 20:25:02	PÁGINA: 1 / 6
ALFONSO JOSE GIL MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlkZjMwZDllYjIxNTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. - La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de junio de 2026 ha contabilizado la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de junio de 2026, por importe de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta (151.250,00 euros), IVA incluido.

QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Agencia, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de junio de 2026.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 5 de agosto de 2026, a la entidad INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS, S.A.

SÉPTIMO. - La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de Agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Alfonso José Gil Maldonado, en nombre y representación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS, S.A. se compromete a la realización del contrato de "SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE GAS EN LOS CENTROS ADSCRITOS AL PLAN INFOCA EN LA COMUNIDAD ANDALUZA" CONTR 2026 84665, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación[3], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 20%, indicando número concreto de personas, de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		04/09/2026 20:25:02	PÁGINA: 2 / 6
ALFONSO JOSE GIL MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlkZjMwZDllYjIxNTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plantilla. El porcentaje se computará con respecto al número de personas incorporadas a la ejecución del contrato, incluidas las correspondientes a las empresas subcontratadas.

Para la acreditación del cumplimiento de esta condición, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS, S.A., presentará declaración responsable acreditando el compromiso de contratación de personas adscritas a la ejecución mediante contratos indefinidos.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un importe máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCO EUROS (112.105,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (23.542,05 €), lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (135.647,05 €) [4].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	67.823,53 €	0139010000 G/44E/21200/00 01
2027	67.823,52 €	0139010000 G/44E/21200/00 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Se prevén tres prórrogas de doce (12) meses cada una.

CUARTA. - Programa de trabajo[6]

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS, S.A., no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA. - Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 27 de julio de 2026, una garantía definitiva, en forma de aval, por importe de cinco mil seiscientos cinco euros con veinticinco céntimos (5.605,25 €), según se acredita

[4] En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

[5] En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

[6] Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		04/09/2026 20:25:02	PÁGINA: 3 / 6
ALFONSO JOSE GIL MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlkZjMwZDllYjIxNTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mediante el resguardo de depósito nº T001410725954 y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses desde la conformidad de la última factura.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		04/09/2026 20:25:02	PÁGINA: 4 / 6
ALFONSO JOSE GIL MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlkZjMwZDllYjIxNTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		04/09/2026 20:25:02	PÁGINA: 5 / 6
ALFONSO JOSE GIL MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlkZjMwZDllYjIxNTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS, S.A
Fdo.: Alejandro García Hernández	Fdo.: Alfonso José Gil Maldonado

[7]Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		04/09/2026 20:25:02	PÁGINA: 6 / 6
ALFONSO JOSE GIL MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzlkZjMwZDllYjIxNTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	